

## OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

**Auto No. 5212**

Bogotá D.C.,

22 de febrero de 2024

**EXPEDIENTE No.:**

**6378**

**FECHA EXPEDIENTE:**

04 de noviembre de 2022

**EJECUTADO:**

**RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO (Q.E.P.D.) Y  
HEREDEROS INDETERMINADOS**

**C.C.:**

15.885.146

**DIRECCIÓN:**

Manzana 30 Lote 13 Plan 500 A Barrio El Socorro

**CIUDAD:**

Cartagena – Bolívar

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 491 del cuatro (04) de noviembre de 2022 libró orden de pago por la vía administrativa de cobro coactivo en contra del señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO** identificado con C.C. No. 15.885.146, por la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$505.000) M/CTE.**, más los intereses moratorios, con base en los autos judiciales calendados el 16 de agosto de 2018 y 11 de marzo de 2020 que aprobaron las liquidaciones de costas procesales efectuadas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-001-2002-00631-00.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 826 del E.T., mediante los oficios con radicados No. 2-2022-033450 y 2-2022-037950 del 15 de noviembre de 2022 y 27 de diciembre de 2022 respectivamente, se efectuaron dos citaciones para la notificación personal del mandamiento de pago anteriormente citado, las cuales fueron recibidas en la dirección física reportada en el expediente administrativo, los días 19 de noviembre de 2022 y 04 de enero de 2023 conforme a lo señalado en las Guías No. RA399324878CO y RA406043464CO obrantes a folios 59, 65 y 120 a 121.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario, se procedió a realizar la notificación del Mandamiento de Pago No. 491 del cuatro (04) de noviembre de 2022 por correo físico certificado, mediante el oficio No. 2-2023-003395 del 10 de febrero de 2023, el cual fue recibido en la dirección física que figura en el expediente administrativo el día 17 de febrero de 2023 conforme a lo indicado en la Guía No. RA411960234CO visible a folios 122 a 123 de la carpeta administrativa.

Que posteriormente, de conformidad con la información suministrada por el Grupo de Pasivo Pensional de esta entidad y al efectuar la consulta del estado de la cédula de

ciudadanía del señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO** en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que ésta se encontraba con estado “Cancelada por Muerte”, razón por la cual éste despacho en consideración a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, continuó las actuaciones administrativas para efectuar el cobro coactivo en contra de los herederos indeterminados.

Que en consecuencia, mediante los oficios con radicados No. 2-2023-021109 y 2-2023-026314 del 28 de julio de 2023 y 22 de septiembre de 2023 se realizaron a los herederos indeterminados del señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO (Q.E.P.D.)** las dos citaciones para efectuar la notificación personal del Mandamiento de Pago No. 491 del cuatro (04) de noviembre de 2022, enviadas a la dirección física reportada en el expediente administrativo, las cuales fueron recibidas en la dirección señalada en los oficios, los días 01 de agosto de 2023 y 26 de septiembre de 2023 respectivamente, conforme lo indicado en las Guías de la empresa de correspondencia 472 identificadas con los No. RA435850658CO y RA444361485CO, visibles a folios 141 a 143 y 145 a 147.

Que de igual forma, se procedió a realizar los emplazamientos de la primera y segunda citación para la notificación personal del mandamiento de pago precitado a los herederos indeterminados del señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO (Q.E.P.D.)** a través de la página web de la entidad, conforme dan cuenta las certificaciones de publicaciones expedidas por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, visibles a folios 144 y 148 del expediente administrativo.

Que en consideración a que no se logró la notificación personal del Mandamiento de Pago No. 491 del 04 de noviembre de 2022 a los herederos indeterminados del señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO (Q.E.P.D.)**, se procedió a realizar la notificación por correo físico certificado conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario, mediante el oficio No. 2-2023-033888 del 13 de diciembre de 2023 el cual fue recibido en la dirección física que obra en el expediente el día 15 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo indicado en la Guía No. RA457010417CO visible a folios 149 a 151.

Que de igual forma, el mandamiento de pago fue notificado a los herederos indeterminados del señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO (Q.E.P.D.)** por aviso a través de la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, quedando en consecuencia surtida la notificación el 21 de diciembre de 2023, conforme lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 69 del CPACA, tal como consta en la certificación de publicación del aviso expedida por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, de fecha 29 de diciembre de 2023 visible a folio 152, notificación en la que se le concedió a los deudores el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que los deudores no propusieron ningún medio exceptivo, ni se allanaron a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni

propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNESE** seguir adelante la ejecución contra el señor **RAFAEL GONZÁLEZ SALCEDO (Q.E.P.D.)** con cédula de ciudadanía No. 15.885.146 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** continuar con la investigación de los bienes de los deudores.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a los ejecutados, previa su tasación.

**QUINTO: ORDÉNESE** la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

**SEXTO:** Notificar la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 *Ibídem*.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Alejandra Díaz Jiménez  
Revisó: Héctor José González Zapata